



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO

N°036-2025-CM/MDLL

Llaylla, 20 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2025, de fecha 20 de marzo del 2025, Oficio N°009-2025-MPS/COPROSEC-PCSC, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Presidente de COPROSEC, Informe N°006-2025-RDOV/ST/CODISEC/MDLL, de fecha 26 de febrero del 2025 suscrito por el Secretario Técnica del CODISEC LLAYLLA, Informe Legal N° 055-2025-OAJ/MDLL, de fecha 20 de marzo del 2025, suscrito por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 1941 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, del mismo modo el artículo 4° de la Ley N° 27933 modificada por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1618, precisa que: "Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: (...) d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución";

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2025-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2024-IN, para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1618, en el literal a) del artículo 28° del mismo cuerpo normativo, establece que una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado a la política nacional en materia de seguridad ciudadana, elaborado bajo y articulado con los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN (...)".

Que, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley N°27933, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2025-IN, señala en el que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"; asimismo, el artículo 47° de la acotada norma señala que "las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada,

Que, la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, en el numeral 6.9.1 establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, en su numeral 6.9.2 establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que, asimismo el numeral 7.3 de la referida Directiva detalla los pasos a seguir para la formulación, aprobación e implementación y actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), en cuyo subnumeral 7.3.4 señala el procedimiento de actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, precisando lo siguiente:

7.3.4. Actualización de los PADSC

7.3.4.1. La actualización del PADSC se realiza anualmente, según requerimiento de alguna entidad que conforma el CODISEC, y la Secretaría Técnica del CODISEC determina, según los criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva, la pertinencia de iniciar el proceso de actualización del PADSC.

7.3.4.2. La actualización del PADSC implica la modificación de los contenidos de: i) la Matriz de priorización de hechos delictivos, ii) la Matriz de actividades estratégicas, iii) Matriz de actividades estratégicas nuevas, y/o iv) Matriz de inversiones públicas. La Secretaría Técnica del CODISEC coordina las modificaciones del PADSC con los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente.

7.3.4.3. La nueva propuesta del PADSC se valida mediante sesión ordinaria o extraordinaria del CODISEC, y se manifiesta en un ACTA refrendada por los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC, adjuntando el formato para actualización de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (Anexo XI-C de la presente Directiva).





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

7.3.4.4. Habiéndose validado la nueva propuesta del PADSC, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACION mediante Ordenanza Municipal Distrital, la cual se implementa al inicio del año próximo.

7.3.4.5. La Secretaría Técnica del CODISEC registra la nueva versión del PADSC actualizado y su respectiva Ordenanza Municipal en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación,

Que, mediante Ordenanza N° 011-2023-CM/MDLL, de fecha 16 de noviembre de 2023, se aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Llaylla, el cual fue validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Llaylla, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante el Informe N° 006-2025-RDOV/ST/CODISEC/MDLL, de fecha 26 de febrero de 2025, el Secretario Técnica del CODISEC LLAYLLA, solicita aprobación de la ACTUALIZACIÓN del "PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027" del Distrito de Llaylla; la cual fue aprobado mediante Ordenanza N° 011-2023-CM/MDLL con fecha 16 de noviembre de 2023, siendo validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Llaylla, en el marco de la Ley N° 27933 -Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza Municipal en sesión de consejo.

Que, mediante el informe Legal N° 055-2025-OAJ/MDLL, de fecha 20 de marzo del 2025, suscrito por la Oficina de Asesoría Legal, OPINA, que es viable la aprobación de la actualización del "**PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027**" del Distrito de Llaylla, la cual fue aprobado mediante Ordenanza N°011-2023-CM/MDLL con fecha 16 de noviembre del 2023, siendo validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Llaylla, en el marco de la Ley N°27933- Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Directiva N°006-2023-IN-DGSC-Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana aprobada con Resolución Ministerial N°0786-2023-IN y normativa concordante, modificada por la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN de fecha 18 de julio de 2024 resulta viable poner en consideración del Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que aprueba la "Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027", para su aprobación de conformidad con sus facultades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el Concejo Municipal Distrital de Llaylla con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE LLAYLLA"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipal para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnología Informática y de Procesos, para la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA